Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo 28 noviembre 2024

AUTO DIRECTORAL N° 000309-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515568731 - 2]

EXPEDIENTE N° 515568731-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El escrito de registro Nº 515568731-0 de fecha 30 de octubre de 2024, presentado por Humberto Carmona De la Cruz, solicitando inscripción de nueva organización sindical denominada Sindicato de Profesionales Técnicos Asistenciales de Salud del Hospital Regional Lambayeque (SIPTAS-HRL); y,

CONSIDERANDO:

Que, en atención al documento del visto se solicita la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe 000410-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515568731 - 1], señalando que se revisó a los 23 trabajadores en el registro padrón de afiliados, verificándose que no existen afiliados en ninguna organización sindical; es decir, se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, la nueva organización sindical presenta: ---- [1] Acta de constitución del Sindicato de Profesionales Técnicos Asistenciales de Salud del Hospital Regional Lambayeque (SIPTAS-HRL), de fecha 28 de octubre de 2024. ------ [2] Nómina de afiliados. ----- [4] Nómina de junta directiva;

Que, el registro de una organización sindical según el TUPA vigente y de las juntas directivas son de aprobación automática; habiéndose cumplido con la normatividad vigente, se procede al registro de la organización sindical;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo Nº 011-92-TR y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores Públicos -ROSSP- con el N° 09-2024-DPSC al Sindicato de Profesionales Técnicos Asistenciales de Salud del Hospital Regional Lambayeque (SIPTAS-HRL).

Anotando que el nombre adoptado no representa atribuciones o facultades que abarquen más allá de la población que anotan en la dirección que señalan en el acta de constitución del sindicato.

SEGUNDO.- REGISTRAR el estatuto del Sindicato de Profesionales Técnicos Asistenciales de Salud del Hospital Regional Lambayeque (SIPTAS-HRL); cuyo articulado contiene IX Títulos, 56° artículos, 01 Disposición Final.

Norma que regirá los destinos de la organización sindical siempre y cuando no contravengan las normas emitidas por el Gobierno Central.

TERCERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 28.10.2024 al 27.10.2027 del Sindicato de Profesionales Técnicos Asistenciales de Salud del Hospital Regional Lambayeque (SIPTAS-HRL), conformada por:

HUMBERTO CARMONA DE LA CRUZ -Secretario General-;

SILVIA MILAGROS MONTENEGRO MENDOZA -Sub Secretaria General-;

ROLANDO DE LA CRUZ MANAYAY -Secretario de Defensa-;

AUTO DIRECTORAL N° 000309-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515568731 - 2]

JOSE MIGUEL LA TORRE RUBIO -Secretario de Organización-;

LUZ ELENA ZAVALA BRAVO -Secretaria de Economía-;

ROCIO DEL MILAGRO SANTISTEBAN SANTISTEBAN -Secretaria de Actas y Archivos-;

NORA VIVIAN RODRIGUEZ WIPIO -Secretaria de Control y Disciplina-;

SUSANA RAMIREZ ALBURQUEQUE -Secretaria de Asistencia Social y Seguridad Laboral-;

AGUSTINA OFELIA LAINEZ VIDARTE -Secretaria de Cultura y Deportes-;

MANUELA MONDRAGON TORRES -Secretaria de Prensa y Propaganda-.

CUARTO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

QUINTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad**.

SEXTO.- La organización sindical deberá **crear correo electrónico** que lo identifique como sindicato, debiendo comunicarlo para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 28/11/2024 - 09:14:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/